



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-00659-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1° ALLEGAR poder especial para iniciar la acción, el cual deberá ser remitido desde la **dirección de correo electrónico** inscrito para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil, según lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 2213 de 2022.

2° ALLEGAR nota de vigencia de la Escritura Pública número **3.332** del 22 de mayo de 2018 Otorgada en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá, con su respectiva nota de vigencia. Con el fin de verificar la calidad con la que actúa Sara Milena Cuestas Garces.

3° ACREDITAR la calidad en que actúa **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, lo anterior teniendo en cuenta que, en el Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, no obra como representante legal de la Entidad Financiera demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de66d269657ee1c156f984891cbd0e14786fe07d781364375a7cbd1cb0189227**

Documento generado en 29/07/2022 09:18:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 036 de 01 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.